

459

156136

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE DEFENSA
No 07-103347.-00007-0000
Código de barras
Fecha de expedición: 17/04/2008
Lugar de expedición: Bogotá, D.C.
Módulo de expedición: Oficina de Asesoría Jurídica
Módulo de expedición: Oficina de Asesoría Jurídica

Señores

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Ref. Expediente 07-103347

Contestación de oposición a la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE AMARRE DE LOS MUROS DE CONEXIÓN".

Opositor: ACS Contracting Services, Ltda.

Gaceta: No. 591 del 30 de abril de 2008

IVAN DANIEL MONTAÑO PAEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de conformidad con el poder especial otorgado a mi favor y encontrándome dentro de la debida oportunidad legal, mediante el presente escrito me permito dar contestación a la oposición presentada a la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE AMARRE DE LOS MUROS DE CONEXIÓN", presentada por la doctora Carolina M. Romero, quien actúa como apoderada de la sociedad ACS Contracting Services, Ltda., de la siguiente manera:

A LAS PETICIONES

Me opongo a las que se formulan, con ocasión de la oposición a la solicitud de patente de modelo de utilidad, por su ostensible, manifiesta y prístina carencia de fundamentación fáctico-normativa.

LAS CONSIDERACIONES DEL OPOSITOR

En esencia, las consideraciones del opositor se concretan en afirmar que el modelo de utilidad no merece protección por el derecho de patentes, por cuanto

460

457

sus elementos carecen de novedad. Al respecto señalan: "... el sistema de amarre reivindicado es ampliamente conocido y de dominio público desde décadas atrás, ya que ha sido parte de distintas prácticas en obras civiles y de todo tipo de construcciones. (...) En este tipo de obras las estructuras metálicas son comúnmente utilizadas para conformar el "esqueleto" de vigas, columnas y, en general, edificaciones que requieren de estructuras resistentes".

Además, el opositor considera que no existe una unidad de invención y que en consecuencia, existen dos conceptos inventivos diferentes, los cuales deberían ser objeto de diversas solicitudes.

FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE CONTESTACIÓN

Los argumentos del opositor que se sintetizaron en el acápite anterior no gozan de sustento sólido por las siguientes razones:

I. Existencia de un único concepto inventivo:

La falta de unidad de invención argumentada por el opositor se fundamenta en que en la reivindicación número uno de la patente de modelo de utilidad, solicitada por la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, se señala que el sistema de amarre de los muros de conexión está compuesto de una "llave de amarre, una varilla de amarre, malla expandida y paneles con malla electro soldada", y que en consecuencia, se estarían reivindicando dos invenciones diferentes, a saber: 1. sistema de amarre conformado por la varilla y la llave de amarre; y 2. la malla expandida y paneles con malla electro soldada.

Respecto a dicho argumento, es necesario resaltar que la interpretación del opositor es errónea, por cuanto, del escrito de solicitud se deduce que la

46T 3
458

protección reivindicada por mi mandante sólo recae sobre el sistema de amarre de los muros de conexión.

Sería un despropósito pretender obtener un derecho exclusivo sobre unas estructuras conformadas por paneles de malla electro soldada cubiertas con malla expandida, siendo que éste sistema de protección se ha venido usando en el ámbito militar desde antes de la Guerra del Golfo Pérsico en el año 1991.

Es claro que una invención que responda a dichas condiciones no podría obtener protección por el derecho de patentes, por cuanto se deriva de manera evidente del estado de la técnica, compuesto en esencia por la invención desarrollada por la sociedad HESCO BASTION LIMITED, a finales de la década de los ochenta.

De un análisis completo de la solicitud de patente presentada ante la Administración, no queda duda de que la protección que se pretende recae sobre un sistema que implementa una particular forma de unir los muros de conexión o protección de uso militar y civil.

Con lo anterior no pretendemos desvincular el particular sistema de amarre reivindicado, de los muros de conexión, por cuanto la naturaleza de la figura del modelo de utilidad hace indispensable referirse al objeto, producto o sistema al que se le incorpora o proporciona una nueva utilidad. En otras palabras, para efectos de organizar y estructurar la solicitud de patente de modelo de utilidad es indispensable referirse al artefacto u objeto al que se le aplica el modelo que se pretende patentar, lo que llevado al caso particular, implica que para solicitar la protección del sistema de amarre de los muros de conexión, es necesario referirse a ellos y a sus características principales. El modelo de utilidad no podría tener una aplicabilidad industrial sino estuviera dirigido a ensamblar los muros de conexión compuestos por la malla expandida y los paneles de malla electro soldada señalados como parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, no queda duda de que la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL no pretende reivindicar una protección más amplia de la señalada de manera clara en la solicitud y a la cual tituló SISTEMA DE AMARRE DE LOS MUROS DE CONEXIÓN, por lo que se concluye que ésta corresponde a un único concepto inventivo, tal como lo exige la ley.

Se insiste entonces en que la invención que se reivindica en este caso, corresponde a una particular forma de unión de las barreras existentes en el mercado y que genera una utilidad, mejoramiento y optimización del sistema de protección. Aspecto sobre el cual ahondaremos en el siguiente aparte, por cuanto resulta ser el fundamento de la protección del sistema de amarre reivindicado.

Así las cosas, la solicitud hecha por el opositor en el sentido de realizar una solicitud divisional de los dos supuestos inventos, objeto de la solicitud de patente de modelo de utilidad, resulta innecesaria. La solicitud presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, además de estar conforme a los requerimientos señalados en la ley, tiene por objeto obtener la protección de un sistema de amarre creado por el Estado con el único fin de optimizar la construcción de los muros de protección, en su afán de proteger a los ciudadanos del conflicto interno en el que se encuentra el país hace más de 40 años.

II. Cumplimiento de los requisitos esenciales para la patentabilidad del modelo de utilidad:

Con el fin de analizar la patentabilidad del modelo de utilidad denominado SISTEMA DE AMARRE DE LOS MUROS DE CONEXIÓN, procedemos a analizar los elementos exigidos por la ley para tal efecto, de la siguiente manera:

- Novedad:

Para que una forma, configuración o disposición de elementos pueda ser protegida como modelo de utilidad, ésta debe ser novedosa. Conforme a nuestra legislación, la novedad se encuentra vinculada inescindiblemente al estado de la técnica, lo que supone que un producto es nuevo siempre y cuando no haya sido accesible al público con anterioridad a la fecha de solicitud de la protección.

En este caso particular y con el fin de analizar el estado de la técnica se resalta que fue la sociedad HESCO BASTION LIMITED, quien en la década de los ochenta, creó un sistema de protección, utilizando gaviones reforzados que se llenaban con material granular que contrarrestaban los efectos producidos por ondas explosivas. Las barreras han sido implementadas por la mayoría de organizaciones militares en las zonas de conflicto armado en el mundo, por lo que su calidad es reconocida a nivel mundial. Si bien la creación de este tipo de barreras de protección se remonta a la década de los ochenta, la sociedad HESCO BASTION LIMITED ha seguido creando nuevas técnicas que mejoran su invento.

Ahora bien, el invento reivindicado por mi mandante, de manera contraria a lo señalado por el opositor, cumple con el requisito de la novedad, por cuanto se *aleja de los sistemas de unión utilizados por la sociedad HESCO BASTION LIMITED*, así como los implementados por otras sociedades que se dedican a la explotación del mismo tipo de barreras de protección.

- Nivel Inventivo:

Conforme a la Decisión Andina 486, el requisito del nivel inventivo se cumple cuando para una persona versada en la respectiva materia técnica, la invención no es obvia, ni se deriva del estado de la técnica.

464

461

Al respecto, es importante resaltar que en el modelo de utilidad reivindicado por mi mandante, la existencia de ese nivel inventivo es evidente y se concreta básicamente en las características particulares del sistema de amarre, las cuales se pueden observar en la descripción que se hace del invento en la solicitud. En efecto, en la solicitud se señala: "El sistema de amarre de los muros de conexión cuenta con los siguientes elementos: La llave de amarre, comprende tres elementos: Manija (1) varilla para la sujeción y aplicar la torsión necesaria; Varilla base (2) varilla con una regla centímetro a centímetro; Aro de torsión (3) el cual sujeta los dos extremos de la varilla de amarre y los entrelazan cuando se gira la llave". Un sistema como éste no existe en el mercado.

Así pues, no queda duda que las particularidades del sistema de amarre que se pretende proteger tienen tal nivel inventivo, que logran distanciarse de los diferentes sistemas de unión que existen en el mercado y no vulnera ningún derecho de propiedad industrial.

Finalmente, cabe resaltar que entre las pruebas presentadas por el opositor se encuentra una patente de modelo de utilidad brasilera, correspondiente al numero de registro MU7501585-4U, la cual, más que desvirtuar la patentabilidad del sistema de amarre en trámite, la refuerza por cuanto es totalmente diferente al invento presentado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. No se entiende entonces, como dicho sistema pueda considerarse como anterioridad del sistema de amarre reivindicado o que éste pueda ser útil para unir los muros de conexión.

- Aplicabilidad Industrial:

El artículo 19 de la norma comunitaria consagra que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria. Al respecto, se resalta que el sistema de amarre

465

462

reivindicado permite la estabilidad de los muros de conexión o de protección que se han utilizado desde hace más de una década en todo el mundo.

- Utilidad otorgada a los muros de conexión:

La protección otorgada a un modelo de utilidad tiene como principal fundamento la utilidad, ventaja o efecto técnico que se otorga a una invención patentada o producto que pertenece al estado de la técnica. La existencia de este elemento es el fundamento de la patentabilidad de una invención como modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta la importancia de este requisito, consideramos necesario señalar las ventajas otorgadas por el modelo de utilidad reivindicado, a los muros de conexión:

- El sistema de amarre de los muros de conexión no utiliza ninguna soldadura para la conexión entre los paneles, como sí lo hace el SISTEMA DE BARRERAS MODULARES DE PROTECCION Y DEFENSA CONFORMADA POR PANELES ARTICULADOS MEDIANTE UNIONES TIPO BISAGRA, reivindicado por el señor JORGE ENRIQUE GALLEG0 en la patente de modelo de utilidad no. 504, concedida por la Administración.

- El uso del sistema de amarre reivindicado disminuye el tiempo de construcción, por cuanto la conexión de los paneles no depende de la soldadura de sus uniones y de los tubos para formar la bisagra.

- El sistema de amarre ahorra recursos al disminuir los materiales de construcción, lo que también implica que los muros serán más livianos y fáciles de transportar.

466

463

- El sistema no requiere personal especializado, ni la adecuación de instalaciones especiales para ejecutar las obras. Este se ensambla en el mismo lugar destinado para su establecimiento. Así las cosas, consideramos que no cabe ninguna duda de la utilidad y ventaja que otorga el sistema reivindicado y de su patentabilidad como modelo de utilidad.

III. Respecto de la patente de modelo de utilidad no. 504.

Extrañamente uno de los fundamentos presentados por el opositor para que se niegue la protección del sistema de amarre de los muros de conexión, resulta ser la patente de modelo de utilidad no. 504, otorgada al señor JORGE ENRIQUE GALLEG0 por la Administración, la cual, conforme a lo señalado en la oposición, afecta la novedad de la patente solicitada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Es extraño este argumento por cuanto si analizamos su objeto de protección, dicha patente recae sobre un sistema de amarre que, sin lugar a dudas, sí se deriva del estado de la técnica, pertenece al dominio público y no aporta ninguna utilidad a los muros de protección fabricados y comercializados por la sociedad HESCO BASTION LIMITED.

En ese orden de ideas, no es congruente que la patentabilidad de una invención sea refutada por una sociedad que ha adquirido los derechos sobre una forma de unión conocida y usada en todos los campos de la industria, como es la BISAGRA, y que, a diferencia del sistema aquí reivindicado, se deriva directamente del estado de la técnica y no representa ninguna utilidad real a los muros de protección que se han usado desde hace mas de 20 años para la protección de las bases militares de las diversas zonas de conflicto armado en el mundo. La protección que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL solicita a la Administración se realiza con el fin de buscar un beneficio para el mismo Estado colombiano y de todos sus ciudadanos.

465

464

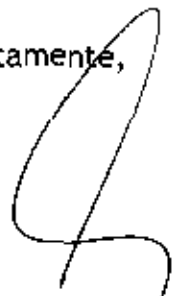
SOLICITUD

En este orden de ideas solicito se despache desfavorablemente la oposición presentada por la sociedad ACS Contracting Services, Ltda., a la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE AMARRE DE LOS MUROS DE CONEXIÓN" y en consecuencia se conceda el privilegio de patente.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la secretaría de la Superintendencia de Industria y Comercio o en la Av. El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25, MDN - Dirección Asuntos Legales, 2do piso, de la ciudad de Bogotá, teléfono 2660384.

Atentamente,



IVAN DANIEL MONTAÑO PAEZ
C.C. 79.687.790 de Bogotá.
T.P. 93.362 del C.S de la J.